

Motivos invocados

- Infracción del artículo 25, apartado 1, letra e), del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 25, apartado 1, letra f), del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 62 del Reglamento n.º 6/2002.
- Infracción del artículo 63, apartado 1, del Reglamento n.º 6/2002.

Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2016 — Xiaomi/EUIPO — Duding Develops (MI)**(Asunto T-799/16)**

(2017/C 022/59)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* Xiaomi, Inc. (Pekín, China) (representante: T. Raab y C. Tenkhoff, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Duding Develops, S.L. (Numancia de la Sagra, Toledo)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Solicitante:* Parte recurrente*Marca controvertida:* Marca figurativa «MI» — Solicitud de registro de marca de la Unión n.º 13498423*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición*Resolución impugnada:* Resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de septiembre de 2016 en el asunto R 337/2016-4**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución impugnada, a saber, en la medida en que concluye que no existía riesgo de confusión con respecto a:
 - «Cables eléctricos; fundas para cables eléctricos; fundas para cable [conductos]; prolongadores eléctricos; cables eléctricos esmaltados; localizadores de cables; cables adaptadores eléctricos; cables eléctricos aislados; cables de resistencia; cables para termopares; cables metálicos (eléctricos); conectores de cables; cables de medición; cables de conexión; conducciones para cables eléctricos; empalmadores de cables eléctricos; cables de montaje [eléctricos]; conductos para cables eléctricos; canaletas para cables (eléctricos); cajas de cables eléctricos; juntas para cables eléctricos; bornes de presión [electricidad]; hilos eléctricos resistentes al calor; bloques de conexión [cables eléctricos]; cascos para su uso en deportes; etiquetas para identificar cables eléctricos; conectores para cables eléctricos; marcadores de cables eléctricos; cables eléctricos de aislamiento mineral; conectores macho para cables eléctricos; fundas flexibles para cables eléctricos; material para conducciones eléctricas [hilos, cables]; manguitos de unión para cables eléctricos; cajas de unión para cables eléctricos; cajas de unión para albergar juntas de cables; aparatos, instrumentos y cables para la conducción de la electricidad; adaptadores de corriente; adaptadores de enchufe; adaptadores de conexión eléctrica; adaptadores para conectar teléfonos a audífonos; adaptadores de viaje para enchufes eléctricos», en la clase 9.

- «Mochilas; mochilas pequeñas; bolsas de montañismo», en la clase 18.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO al pago de las costas del procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2016 — Mayekawa Europe/Comisión

(Asunto T-800/16)

(2017/C 022/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Mayekawa Europe NV/SA (Zaventem, Bélgica) (representantes: H. Gilliams y J. Bocken, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión, de 11 de enero de 2016, sobre el régimen de ayudas estatales en la forma de exención de los beneficios extraordinarios SA.37667 (2015/C) (ex 2015/NN) aplicado por Bélgica. ⁽¹⁾
- Con carácter subsidiario, anule los artículos 2 a 4 de dicha Decisión.
- Con carácter subsidiario de segundo grado, anule los artículos 2 a 4 de dicha Decisión en la medida en que (a) ordenan la recuperación con respecto a entidades distintas de aquellas a favor de las que se han emitido «decisiones anticipadas de exención de los beneficios extraordinarios», tal y como se definen en la Decisión, y (b) ordenan la recuperación de un importe equivalente al ahorro fiscal del beneficiario, sin permitir a Bélgica tener en cuenta un ajuste actual al alza efectuado por otra administración tributaria.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en un manifiesto error de apreciación, abuso de poder y falta de motivación, en la medida en que la Decisión impugnada aprecia la existencia de un régimen de ayudas.
2. Segundo motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE, en el incumplimiento del deber de motivación y en un manifiesto error de apreciación, en la medida en que la Decisión impugnada señala que el supuesto régimen concede una ventaja selectiva.
3. Tercer motivo, basado en la infracción del artículo 107 TFUE y en un manifiesto error de apreciación, en la medida en que la Decisión impugnada señala que el supuesto régimen da lugar a una ventaja.